

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Nuria García Segura, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER que con fecha 24 de abril de 2018 se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

“Examinado el procedimiento de apremio seguido en el expediente ejecutivo administrativo de apremio número 115220007096 que se sigue en la Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción contra la mercantil Zinnia Inversiones, S.L., provista de CIF nº B11473113, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Entrada de Vehículos, Tratamiento y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y otros Ingresos de Derecho Público que importan por principal, intereses de demora, recargos ejecutivos y costas del procedimiento la cantidad 47.580,21€ y hallando conformes las actuaciones practicadas, en uso de las facultades me concede el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170.1 de la Ley 58/2003, del de diciembre, General Tributaria y 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma.

ACUERDO

Primero.- Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 25 de junio de 2018 a partir de las 10.30 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

Segundo.- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo para la subasta de uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

• Lote número 1: Finca registral 24811. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 1, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 12,40 m² del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.534,13€. • Sin cargas.

• Lote número 2: Finca registral 24813. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 3, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 7,82 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 3.490,07€. • Sin cargas.

• Lote número 3: Finca registral 24814. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 4, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 9,32 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 4.195,52€. • Sin cargas.

• Lote número 4: Finca registral 24815. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 5, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 7,79 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 3.476,68€. • Sin cargas.

• Lote número 5: Finca registral 24816. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 6, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 13,37 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.967,04€. • Sin cargas.

• Lote número 6: Finca registral 24817. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 7, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 13,37 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.967,04€. • Sin cargas.

• Lote número 7: Finca registral 24818. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 8, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 14,96 m². • Valoración

del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.886,71€. • Sin cargas.

• Lote número 8: Finca registral 24819. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 9, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 19,67 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 8.778,74€. • Sin cargas.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria.” Habiéndose expedido los mandamientos de anotación preventiva de embargo correspondientes en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción, que procedió a sus inscripciones, y siendo el valor de tasación de 30.678,84€ para el 100% de la citada finca registral, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de 30.678,84€.

No existiendo otros bienes conocidos por esta Administración actora de menor onerosidad para el deudor y mayor facilidad en su enajenación, por la presente LE COMUNICO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE LOS BIENES EMBARGADOS DESCRITOS, la cual tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2018, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz.

Cabe la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

El adjudicatario podrá solicitar la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública, debiendo constituirse en este caso, en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la adjudicación, un depósito adicional que le será comunicado en el momento de la firma del acta de subasta, que será de un determinado porcentaje del precio del remate.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En cumplimiento del transcrito acuerdo, se hace público y se pone en conocimiento de las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, se identifiquen por medio de DNI o pasaporte y posean documento que justifique, en su caso, la representación que ostentan y constituyan depósito del 20 por ciento del tipo de subasta.

SEGUNDO.- La subasta se celebrará el día 25 de junio de 2018 a partir de las 10.30 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, en Cádiz.

TERCERO.- El tipo de subasta en primera licitación para cada uno de los lotes es de:

• Lote número 1:	5.534,13€
• Lote número 2:	3.490,07€
• Lote número 3:	4.195,52€
• Lote número 4:	3.476,68€
• Lote número 5:	5.967,04€
• Lote número 6:	5.967,04€
• Lote número 7:	5.886,71€
• Lote número 8:	8.778,74€

Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

En dichos tipos no se incluyen los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos inmuebles.

CUARTO.- Los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta y que deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de Servicio Provincial de Recaudación.

Como ha quedado señalado en el acuerdo de subasta se admitirán posturas presentadas por vía telemática. En la página web www.sprygt.es se indica el contenido y modelo de las ofertas que se presenten por este medio que, en todo caso, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, antes de que ésta comience, el depósito correspondiente mediante cheque nominativo expedido a favor del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria conformado o certificado por la entidad libradora en fecha y forma, que será del 20 por ciento del tipo de Subasta, (artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación), importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

SEXTO.- Que los bienes inmuebles a enajenar son los que a continuación se describen:

• Lote número 1: Finca registral 24811. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 1, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 12,40 m². • Valoración

del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.534,13€. • Sin cargas.

• Lote número 2: Finca registral 24813. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 3, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 7,82 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 3.490,07€. • Sin cargas.

• Lote número 3: Finca registral 24814. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 4, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 9,32 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 4.195,52€. • Sin cargas.

• Lote número 4: Finca registral 24815. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 5, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 7,79 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 3.476,68€. • Sin cargas.

• Lote número 5: Finca registral 24816. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 6, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 13,37 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.967,04€. • Sin cargas.

• Lote número 6: Finca registral 24817. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 7, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 13,37 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.967,04€. • Sin cargas.

• Lote número 7: Finca registral 24818. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 8, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 14,96 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 5.886,71€. • Sin cargas.

• Lote número 8: Finca registral 24819. • Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: cien por cien del pleno dominio. • Descripción: Trastero número 9, situado en la planta baja del edificio sito en la ciudad de San Roque, calle Camino de Gaucín, sin número, que cuenta con una superficie construida de 19,67 m². • Valoración del 100% correspondiente al pleno dominio de la finca y que servirá como tipo inicial para la subasta: 8.778,74€. • Sin cargas.

SEPTIMO.- La Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, principal, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

OCTAVO.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, continúan subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador las admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

NOVENO.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, salvo que se esté en el caso de haber sido autorizado el pago en el momento de la escritura pública de venta y se haya constituido depósito adicional establecido en su caso. Igualmente, en caso de sobrante de la subasta y ante la inexistencia de acreedores posteriores al derecho de esta Administración Pública, podrá embargarse el remanente de la subasta ante la existencia de otros débitos incursos en el procedimiento de apremio.

DÉCIMO.- Si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Asimismo, si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

UNDÉCIMO.- En el caso que existan pujas en sobre cerrado o automáticas por vía telemática, la Mesa sustituirá a los licitadores por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta, actuando conforme establece el artículo 104.4 del Reglamento General de Recaudación.

DUODÉCIMO.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

DECIMOTERCERO.- Los títulos de propiedad disponibles son la Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca, y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de La Línea de la Concepción, sita en calle Real, 1, esquina plaza de la Constitución, en horario de 9 a 13.30 horas, de Lunes a Viernes y hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

DECIMOCUARTO.- En el momento en que con el precio del bien adjudicado se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DECIMOQUINTO.- Al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes, los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DECIMOSEXTO.- Todos los gastos ocasionados por la adjudicación

(Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Honorarios Profesionales de Registradores de Propiedad, etc) serán por cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEPTIMO.- En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación del Acuerdo de Subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DECIMOCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

En La Línea de la Concepción a 15 de mayo de 2018. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT. Fdo: Nuria García Segura.

Nº 32.800

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
BENALUP
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo, P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.935

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
VILLAMARTIN
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTIN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTIN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.948

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
OLVERA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.970

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
ESPERA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose

realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.976

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
TARIFA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 32.984

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA.
PUERTO SERRANO
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez. Nº 32.996

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
PATERNA DE RIVERA**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 33.041

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
MEDINA**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 33.056

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
CASTELLAR DE LA FRONTERA**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a

sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 33.075

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
EL BOSQUE**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

15/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 33.082

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA
PUERTO SERRANO**

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

15/05/2018. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos. Fdo.: Salvador Jesús Solís Trujillo. P.D.F (Decreto RECAU 03721-2015 de 31 de Agosto). LA COORDINADORA DEL SERVICIO. Fdo.: Patricia Cuenca Jiménez.

Nº 33.093

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

BDNS(Identif.):398454

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2018 DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional. Estas ayudas están contempladas en el Plan General de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio" Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con clubes y asociaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 13 de diciembre de 2017.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla dos líneas de subvención:

* LINEA 1: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas al fomento del deporte en las categorías infantil, cadete y juvenil (masculinos y femeninos).

* LINEA 2: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial o autonómico, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), no profesionales.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que para cada línea se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cádiz que cumplan con los siguientes requisitos

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad.
- e) Que los proyectos de actividades presentados en el ámbito de la presente convocatoria se ajusten a los requisitos que para cada Línea se establecen en la base tercera y se atengan, preferentemente, a las categorías y niveles allí indicados.
- f) Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Que el club o la asociación estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a las presentes ayudas para el deporte un crédito total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000 con el siguiente reparto por LINEA:

LINEA 1: cien mil euros (100.000,00 €).

LINEA 2: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto) por cada una de las líneas de subvención que componen la presente convocatoria. El importe total del proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder de cuatro mil euros (4.000,00 €) para la LINEA 1 y de seis mil euros (6.000,00€) para la LINEA 2.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de:

Línea 1: Dos mil euros (2.000,00 €).

Línea 2: Tres mil euros (3.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas

electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

* Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

* Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad

* Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

* Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LINEA 1 y 2).

* Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención(LINEA 1 y 2).

* Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo anexo II/ Líneas 1 y 2), firmado y sellado por el representante de la entidad, detallando:

- Denominación de la actividad, descripción y objetivos.

- Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones) para la Línea 2.

- Deportistas a los que va dirigidos (categorías).

- Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).

- Instalaciones donde se desarrollará.

- Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.

- Medios de difusión y publicidad.

* Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo III / Líneas 1 y 2). Dicho presupuesto no excederá de cuatro mil euros (4.000,00€) para la Línea 1 y de seis mil euros (6.000,00€) para la Línea 2 y deberá presentarse sellado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

* Declaración responsable detallada del cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la base 4ª de las presentes Bases y de su compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo IV). La declaración se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- Un Jefe de Servicio destinado en el Servicio de Deportes.

- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación

máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

8.4.- Criterios de Valoración.

Se seguirán los siguientes criterios de valoración para ambas LINEAS:

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Municipios menores de 5.000 habitantes (20 puntos).
- Municipios entre 5.001-10.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios mayores de 20.000 habitantes (5 puntos).

2. Nº total de licencias federativas con que cuenta el club

a. Más de 40 (20 puntos).

b. De 21 a 39 (10 puntos).

c. Hasta 20 (5 puntos).

3. Según el número de equipos que la entidad solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

- Si participa con 3 ó más equipos (20 puntos).
- Si participa con 2 equipos (10 puntos).
- Si participa con 1 equipo (5 puntos).

4. Ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía (20 puntos).
- Competición Nacional o Autonómico con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores,... (10 puntos).
- Competición Nacional, Autonómico o Provincial con desplazamientos dentro de la Provincia: grupos, división territorial, sectores,... (5 puntos).

5. Según el número de pernотaciones por jornada de competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- 3 o más noches (20 puntos).
- 2 noches (10 puntos).
- 1 noche (5 puntos).

8.5.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (Anexo VI), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).

- Ficha de terceros (modelo Anexo VIII). No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

* Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

* Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

- Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

* Participación y repercusión de la actividad

* Recursos humanos utilizados

* Infraestructura utilizada

* Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.)

* Recursos materiales empleados.

* Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

* Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

* Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido

* Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

* Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

* Número de factura del proveedor.

* Lugar y fecha de la emisión de la factura.

* Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

* Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.

* Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

* Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

* Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampilladas por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará siguiendo el procedimiento de presentación de documentación descrito en la base 7.1, mediante la cumplimentación de la cuenta justificativa (Anexo IX), acompañado de la memoria técnica.

Las facturas, originales, y demás documentos justificativos relacionados en el anexo IX se presentarán acompañada de oficio de remisión (Anexo ...) en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda, deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

LINEA 1 y LINEA 2:

a. Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.

b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.

d. Licencias federativas.

e. Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

a. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.

b. Gastos de protocolo o representación.

c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.

d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".

- Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

e) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

f) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

g) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

h) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la

Diputación Provincial de Cádiz.

j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica -; Deportes (Áreas Temáticas) -; Convocatoria de subvenciones en materia deportiva -; Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes (www.dipucadiz.es/deportes) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones -; Anexos subvenciones.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de las presentes convocatorias de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente. Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.-REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de las convocatorias reguladas en las presentes Bases Generales será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VIII: FICHA DE TERCEROS.

ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO X: OFICIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS.

ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018			
1	DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE DE LA ENTIDAD			N.I.F.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2	REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
CARGO			
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD		
<input checked="" type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html .			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>			
4	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ SIN ANIMO DE LUCRO		
LINEA 1:			
LINEA 2:			
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF de la entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal de la Federación			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención (LÍNEA 1 Y 2).			
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LÍNEA 1 Y 2)			
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones (Anexo IV)			
6	DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES		
<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.			
<input checked="" type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.			
En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.			
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ			

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018			
NOMBRE ENTIDAD		NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías)			
CATEGORÍAS		MASCULINO / FEMENINO / AMBOS SEXOS	
1			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			
Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.			
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ			


ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018				
- LINEA 1 Clubes y Asociaciones: Por la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas preferentemente al fomento del deporte en las categorías infantil, cadete y juvenil (masculinos y femeninos)				
- LINEA 2 Clubes y Asociaciones: Por la participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial y autonómico, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), de primera a quinta categoría.				
NOMBRE ENTIDAD				
TÍTULO DEL PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO				
LINEA 1 (Importe máx. 4.000,00€):		LINEA 2 (Importe máx. 6.000,00€):		
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2018				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
Desplazamientos				
Alojamiento				
Vestuario y material deportivo				
Inscripciones y licencias, arbitrajes				
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES				
Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.				
D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.				
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ				

ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018	
D/Dª con D.N.I en su condición de representante legal del Club / Asociación Deportiva con N.I.F.: DECLARA, Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2018, de: * No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. * No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. * Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. * Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz. * No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. * No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. * No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2018 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2018 para la misma finalidad. La presente declaración responsable se emite en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el declarante dispone de la documentación que acredita lo declarado y que está a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo el declarante se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones y obligaciones declaradas durante el tiempo de vigencia de las bases que regulan la convocatoria para 2018 de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro, de la Provincia de Cádiz, hasta la plena justificación de las subvención otorgada. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de de 2018, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha de de 2018 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes (Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas) para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva para la anualidad 2018. Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha de de 2018 y con Código en la Sede Electrónica nº Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación: * Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes y Asociaciones Deportivas. * Fotocopia del NIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. * Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad. * Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente. * Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Clubes LINEA 1 y 2). * Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención (LINEA 1 y 2). * Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II / Líneas 1 y 2), firmado por la persona solicitante, detallando: * Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III / Líneas 1 y 2) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante. * Declaración responsable (modelo Anexo IV). Para que conste y surta los efectos oportunos. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha de de 2018, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2018 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación: * Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII). * Ficha de terceros (modelo Anexo VIII). * Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía). * Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. * Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social. Para que conste y surta los efectos oportunos. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2018 D/Dª con NIF representante de (especificar lo que proceda: Club, Asoc., etc.) con NIF acepta la cantidad de con destino a la actividad/es (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº de de de 2018. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO VIII. FICHA DE TERCEROS		SOLICITUDES		www.dipucadiz.es		
		TERCEROS		<input type="checkbox"/> Alta		
				<input type="checkbox"/> Modificación		
				<input type="checkbox"/> Baja		
El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.						
DATOS DEL INTERESADO						
Razón Social o Apellidos y nombre (1)						
Tipo de personalidad		<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):		
Nombre comercial (3)				NIF		
Domicilio				Nº		
Población		Provincia		CP		
Tfno.		Fax		Email		
Representante legal		Nombre		NIF		
		Domicilio		Nº		
Persona de contacto				Tfno		
Actividad económica						
Epígrafes IAE				Fecha Alta IAE		
(márquese lo que proceda) Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva <input type="checkbox"/>						
(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.						
DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)						
Entidad Financiera				Sucursal		
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: Fdo.: _____ DNI nº.: _____ (Firma y sello)						
DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. En Cádiz, a de de 201__ El Interesado o Representante, (Firma y Sello)						
El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz Identificación del destinatario						
Destinatario: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz - Plaza de España s/n - 11071 CADIZ						
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN DE _____ DE _____ Firma y Sello						

ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
Memoria económica del coste de la actividad	
D/Dª con D.N.I., representante legal de la Federación, con N.I.F., beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año de una subvención de para la ejecución del proyecto denominado CERTIFICA:	
Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.	
Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.	
Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.	
Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.	
Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:	

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....						
Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:						
Identificación de la procedencia					Importe	
						<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS..... <input type="checkbox"/>						
E/ La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.						
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ						

ANEXO X: OFICIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de de 2018, se procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones. Para que conste y surta los efectos oportunos.	
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.	

ANEXO XI: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2018.	
En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2018 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de de 2018, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha de de 2018 y nº de registro requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria. Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla: * Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada. * Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Regulatorias de la Convocatoria. Para que conste y surta los efectos oportunos.	
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	

CÁDIZ, 07 de mayo de 2018. PRESIDENTA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
Nº 34.943

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de abril 2018, se adjudicó el contrato de ACTUACIONES MUSICALES EN EL V ENCUENTRO INTERNACIONAL PACO DE LUCIA, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
- Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación
- Número de expediente. SPA 01-18
- Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://sede.algeciras.es>

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Servicios
- Descripción. ACTUACIONES MUSICALES EN EL V ENCUENTRO INTERNACIONAL PACO DE LUCIA.
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 92312000 [Servicios artísticos]
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de Plataforma del Estado
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 5 de Marzo de 2018

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. ordinaria
- Procedimiento. Abierto
- Valor estimado del contrato: 320.000,00 euros
- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 240.000,00 euros y 50.400,00 euros de I.V.A.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 11 de abril de 2018
- Fecha de formalización del contrato. 17 de abril de 2018
- Contratista. EMELL EVENTOS, S.L, con C.I.F. B-72285240 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Avellanos, nº 1, Villa Marina (11205-ALGECIRAS).
- Importe o canon de adjudicación. DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

SETECIENTOS EUROS (239.700,00 €) Y CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (50.337,00 €) EN CONCEPTO DE I.V.A.

17/04/2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja,
Nº 28.511

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2) Domicilio: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Chiclana 11130.
 - 4) Teléfono: 956 490 003
 - 5) Fax: 956 490 141
 - 6) Correo electrónico: contratacion-bienes@chiclana.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de la plataforma de contratación: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=15zL yDabzUIQK2TEFXGy%2BA%3D%3D>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 02/2018-BIENES
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Autorización.
 - b) Descripción: Autorización para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, en parcela de 50 m en plaza del Bicentenario de la batalla de Chiclana, con sujeción a los Pliegos de condiciones Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018.
 - c) Duración: Cuatro años.
 - d) Admisión de prórroga: Sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y concurso.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - 1- Oferta económica: hasta 50 puntos.
 - 2- Mejoras complementarias : hasta 50 puntos.
 4. Canon base de licitación.
 - Igual o superior a 1.395,00 € anuales.
 5. Garantías Exigidas.
 - Provisional: 144,17 Euros.
 - Definitiva: 1.153,36 Euros.
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - Acreditación de solvencia técnica, conforme a lo exigido en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.
 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si éste coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.
 - b) Modalidad de presentación: según lo indicado en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 2. Domicilio: c/Constitución, nº 1 – 1ª planta.,
 3. Localidad y código postal: Chiclana - 11130 - Cádiz
 8. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: c/ Constitución, nº 1 – 2ª planta.
 - b) Localidad y código postal: Chiclana – 11130
 - c) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.
 9. Gastos de publicidad.
 - Serán de cuenta del adjudicatario.

Nº 28.534

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 02 de Mayo de 2018, del presente, aprobó la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2018, de acuerdo a datos remitidos por la Agencia Tributaria en relación con el Importe neto de la Cifra de negocios, comprensiva de titulares de actividades empresariales, artísticas y locales afectos.

1. Cuota Municipal - comienza con "ABELARDO SOLANO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL" termina con "ZELOS COSMETICS SL".
2. Cuota Nacional - comienza con "BAHIA GADIR INVERSIONES SL" y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL".

La misma se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS a fin de que los interesados legítimos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que contra la misma estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento según

lo dispuesto en los art. 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del impuesto (modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de Agosto , por el que se aprueba el nuevo Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas).

En Chiclana de la Frontera, 02 de mayo de 2018. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo: D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 29.214

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018, al punto 55º urgencia 3, adoptó el acuerdo de aprobar la enajenación, mediante pública subasta, de los inmuebles que se relacionan, con arreglo al Pliego de Condiciones, cuyo detalle es el siguiente:

1º Objeto: Subasta de las siguientes viviendas del patrimonio municipal: -Avda. Segunda Aguada, 27-2º Izda., superficie construida 111,93 m2, precio mínimo 29.661,45€.

Las fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes y en la actualidad arrendadas. El Pliego de Condiciones reconoce derecho de tanteo y retracto a favor de los inquilinos.

2º Fianzas: Provisional 2 % del precio de salida.

3º Presentación de ofertas: Los licitantes presentarán las ofertas en mano en el Negociado de Patrimonio, sito en la segunda planta de la Casa Consistorial, en el plazo de veintiséis días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Apertura de ofertas: El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la mesa de contratación reunida en la Casa Consistorial a fin de proceder a la apertura de ofertas conforme al punto 8 del pliego de condiciones, con la siguiente composición:

Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deuda o persona en quien delegue.

Vocales:

- Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Movilidad y Memoria Democrática o persona en quien delegue.
- Concejala Delegada de Cultura y Vivienda o persona en quien delegue.
- Secretario General o persona en quien delegue.
- Interventor General o persona en quien delegue.
- Gerente de PROCASA o persona en quien delegue.
- Miembro del Grupo Político Municipal PSOE.
- Miembro del Grupo Político Municipal P.P.
- Miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos.

5º Información: Los interesados tienen a su disposición el Pliego de Condiciones en las oficinas de PROCASA, sitas en Bóvedas de Santa Elena, s/n., de Cádiz, en días y horas hábiles de oficina. Durante los 10 primeros días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular alegaciones al Pliego de Condiciones.

Cádiz, 23 de Abril de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. VºBº EL ALCALDE. Firmado.

Nº 31.750

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de abril de 2018, al punto 55º urgencia 2, adoptó el acuerdo de aprobar la enajenación, mediante pública subasta, de los inmuebles que se relacionan, con arreglo al Pliego de Condiciones, cuyo detalle es el siguiente:

1º Objeto: Subasta de las siguientes viviendas del patrimonio municipal: c/ Alcalde Blázquez, 5-2º Izda., superficie construida 91,06 m2, precio mínimo 24.130,90€.

c/ García Quijano, 3-2º Ctro. Izda., superficie construida 55,24 m2, precio mínimo 14.638,60€.

Avda. San Severiano, 32-3º Ctro., superficie construida 54,39 m2, precio mínimo 14.323,25€.

Las fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes y en la actualidad arrendadas. El Pliego de Condiciones reconoce derecho de tanteo y retracto a favor de los inquilinos.

2º Fianzas: Provisional 2 % del precio de salida.

3º Presentación de ofertas: Los licitantes presentarán las ofertas en mano en el Negociado de Patrimonio, sito en la segunda planta de la Casa Consistorial, en el plazo de veintiséis días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Apertura de ofertas: El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación reunida en la Casa Consistorial a fin de proceder a la apertura de ofertas conforme al punto 8º del pliego de condiciones, con la siguiente composición:

Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Deuda o persona en quien delegue.

Vocales:

- Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Movilidad y Memoria Democrática o persona en quien delegue.
- Concejala Delegada de Cultura y Vivienda o persona en quien delegue.
- Secretario General o persona en quien delegue.
- Interventor General o persona en quien delegue.
- Gerente de PROCASA o persona en quien delegue.

- Miembro del Grupo Político Municipal PSOE.
 - Miembro del Grupo Político Municipal P.P.
 - Miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos.
- Secretario de la Mesa: Técnico del Servicio de Patrimonio o persona en quien delegue.

5º Información: Los interesados tienen a su disposición el Pliego de Condiciones en las oficinas de PROASA, sitas en Bóvedas de Santa Elena, s/n., de Cádiz, en días y horas hábiles de oficina. Durante los 10 primeros días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular alegaciones al Pliego de Condiciones.

Cádiz, 23 de Abril de 2018. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. VºBº EL ALCALDE. Firmado.

Nº 31.752

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

D. Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,
HAGO SABER

1º.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2018, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdos por los que se decidió la aprobación provisional de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 26, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas; y nº 27, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales y su depuración.

2º.- Someter a exposición pública el referido acuerdo, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; considerándolo definitivamente adoptado caso de no presentarse alegaciones.

3º.- Fijar la entrada en vigor de las citadas modificaciones con efectos a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los expedientes podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Gestión Tributaria del Área Económica (Isaac Peral, 4- 2ª planta), de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, o en la Sección Normativa del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en www.elpuertodesantamaria.es, por plazo de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la inserción de este Edicto en el tablón de anuncios municipal, lo que se hace público para general conocimiento.

En El Puerto de Santa María, a 14 de mayo de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE . Fdo.- Javier David de la Encina Ortega.

Nº 32.249

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R3-1/R4-2 DEL SECTOR SLV-3 AO-25 “LAS ÁNIMAS”.

PRIMERO: Estimar y desestimar las alegaciones formuladas, conforme a los Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente, de fecha 02.03.18 y 08.03.18.

SEGUNDO: Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana R3-1/R-4-2 del Sector SLV-3, Área de Ordenanza Ao-25 “Las Ánimas”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera documento redactado y subsanado por los Servicios Técnicos Municipales con incorporación de las subsanaciones derivadas de las estimaciones de las alegaciones presentadas.

TERCERO: Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el BOP y Diario de mayor difusión de la Provincia, con notificación personal a todos los propietarios afectados y remisión de copia del Acuerdo y del Resumen Ejecutivo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.”

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Conil de la Frontera, a 27 de marzo de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 32.783

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Medina Sidonia correspondiente al ejercicio 2016 que incluye las cuentas propias del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal para dicho ejercicio, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicha Cuenta General a información pública durante quince días hábiles y ocho días hábiles más, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Área de Hacienda y Patrimonio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas en el caso de presentarse alegaciones u observaciones,

se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Medina Sidonia, a 15/05/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrería.

Nº 32.789

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de mayo, el Padrón de la TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS para el ejercicio 2.018, queda expuesto al público en las dependencias del Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar este padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 21 de junio hasta el 20 de noviembre, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra a 15/05/2018. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquin Guerrero Bey.

Nº 32.813

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el 27 de abril de 2018 procedió a la suscripción de un convenio urbanístico con la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación de convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 28 de marzo de 2018, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2018/3.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

INTERVINIENTES

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.G.1 “EL PELIRON”, en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron”.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ÁMBITO

Unidad de Ejecución 2.G.1 “El Peliron” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del ámbito, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

15/05/2018. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017). El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad. Firmado.

Nº 32.832

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2018, aprobó inicialmente “El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO CREX 2/2018 (EXP 2169/2018)”. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio

de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

22/05/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 34.855

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

Informada favorablemente las Cuentas Generales de los ejercicios económicos de 2015, 2016 y 2017 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 24.05.2018 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de quince días de exposición al público, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes a la citada Cuenta General.

En Grazalema (Cádiz), 25/05/2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 35.624

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 33.300, publicado en el BOP núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2018, perteneciente al Ayuntamiento de Trebujena, relativo a las bases específicas para la convocatoria de pruebas selectivas en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliar administrativo, OPE 2017.

Donde dice:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2018, al punto 2 del Orden del día, se aprueban las Bases Específicas para la Convocatoria de Pruebas Selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, del siguiente tenor literal:”

Debe decir:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2018, al punto 2 del Orden del día, se aprueban las Bases Específicas para la Convocatoria de Pruebas Selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, rectificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, al punto 1 del orden del día, del siguiente tenor literal:”

Donde dice:

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: “La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para la provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público 2017 del Ayuntamiento de Trebujena, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2018, al punto 6 del orden del día.”

Debe decir:

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES: “La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal para la provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público 2017 del Ayuntamiento de Trebujena, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2018, al punto 6 del orden del día, rectificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2018, al punto 1 del orden del día.”

En la base Tercera: PLAZAS CONVOCADAS Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. Se suprime “CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN: 10 EUROS”.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARI DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA que contiene fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por FRANCISCO OTERO RODRIGUEZ frente a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L. se haen los siguientes pronunciamientos:

1.- se CONDENA a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L. a que abone a Francisco las siguientes cantidades:

*.- extrasalariales de 91,20 euros + 812,11895 euros, que devengarán el interés legal del dinero que tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 1-3-16;

*.- salariales de 2.280,49 euros + 403,60 euros, que devengará el interés del 10 % anual que tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 1-3-16;

2.- Se impone a RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR S.L.:

*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”;

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta “ES55-0049 92 0005001274” expresando como “concepto” el número de aquella anteriormente mencionada “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RECUPERACIONES ECOLOGICAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a once de mayo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: CARMEN ROMERO CHAMORRO.

Nº 32.767

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 276/2017 a instancia de la parte ejecutante D. JOAQUIN MARIN MATA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 21/12/17 del tenor literal siguiente:

“AUTO.- En Algeciras, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JOAQUIN MARÍN MATA, contra FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L., por la cantidad de 5.133,4 euros en concepto de principal, más la de 1540 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. ontra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmta. SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 21 de diciembre de 2017 . PARTE DISPOSITIVA.-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:Procedase al embargo de bienes de la ejecutada FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L., por importe de 5133,4 euros en concepto de principal, más 1.540 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procedase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0276-17. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.L., con C.I.F.:A-80808728 , y en cuantía de 5.133,4 euros de principal, más 1.540 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos , que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. LALETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 32.979

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 319/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN BARBERO REINA contra ABM EVENTOS JEREZ S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/04/2018 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 206/2018

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 319/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA CARMEN BARBERO REINA, asistido del Letrado D. Salvador Quintana, frente a las empresa ABM EVENTOS JEREZ S.L., que no compareció pese estar citada en legal forma, y contra FOGASA, que asistió representado por la Letrada D. Lorenzo Martínez Infante, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora, DOÑA CARMEN BARBERO REINA, mayor de edad y con DNI nº 28.533.120-X, entró a prestar sus servicios por cuenta y dependencia de la empresa demandada ABM EVENTOS JEREZ S.L., con la categoría profesional de limpiadora con un salario bruto con prorrata de pagas extras de 20,90 €/día a efectos de despido.

SEGUNDO.- Con fecha 10/02/17 la empresa ABMEVENTOS JEREZ S.L., entregó a la trabajadora carta de despido por causas objetivas, económicas, con fecha de efectos del despido ese mismo día, 10/20/2017, la cual por obrar en las actuaciones se da íntegramente por reproducida.

TERCERO.- La demandante no ostenta ni ha ostentado ningún cargo representativo ni consta su afiliación.

CUARTO.- El centro de trabajo de la actora ha estado siempre en la calle Larga nº 26.

QUINTO.- La actora prestaba servicios para la empresa CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA BELLEZA S.L., siendo subrogada posteriormente

por la empresa CENTRO FORMATIVO EN ASISTENCIA SOCIAL S.L., cesando en fecha 30/06/2017 y posteriormente, comenzó a prestar servicios para la empresa ABMEVENTOS JEREZ S.L., sin solución de continuidad, en fecha 01/07/2016, según informe de vida laboral.

SEXTO.- La actora reclama en concepto de parte proporcional de vacaciones, la cantidad de 80 € y en concepto de diferencias salariales, la cantidad de 2.531,91 €, siendo la cantidad total reclamada de 2.611,91 € según desglose contenido en el ordinal sexto de la demanda.

SEPTIMO.- Se ha presentado la papeleta de conciliación ante el CMAC, celebrándose el intento de conciliación sin efecto.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA CARMEN BARBERO REINA contra ABM EVENTOS JEREZ S.L. y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 10/02/17, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (10/02/2017) al haberse optado por la FOGASA por la indemnización, y CONDENO a la empresa a indemnizar a la actora en la cantidad de 3.218,60 €, condenando asimismo a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.611,91 €, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700065031917 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ABM EVENTOS JEREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 33.092

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. PALOMA DEL ROCIO DOMINGUEZ ALVARADO contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª PALOMA DEL ROCIO DOMINGUEZ ALVARADO contra CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA, S.L., se dictó sentencia en fecha 1 de Marzo de 2018, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y

haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 1 de marzo de 2.018, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA, S.L., por la cantidad de 1.401,92 € en concepto de principal, más la de 200,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. ELLETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Y para que sirva de notificación al demandado CONTRATACIONES Y SERVICIOS JEREZ DE LA FRONTERA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dos de mayo de dos mil dieciocho. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 33.098

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER RODRIGUEZ AGUILAR contra HORMITRANS SERVICIOS LOGISTICOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. JAVIER RODRIGUEZ AGUILAR contra HORMITRANS SERVICIOS LOGISTICOS, S.L., se dictó sentencia en fecha 8 de Marzo de 2.018, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 8 de marzo de 2.018, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa HORMITRANS SERVICIOS LOGISTICOS S.L., por la cantidad de 5.550,14 € en concepto de principal, más la de 800,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. ELLETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA Y para que sirva de notificación al demandado HORMITRANS SERVICIOS LOGISTICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de mayo de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 33.102

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros